

**INFORME EN RELACIÓN CON LA OFERTA DETECTADA COMO ANORMAL O  
DESPROPORCIONADA PARA EL EXPEDIENTE  
S-00053-2026 Estudio de Imagen para CRTVE 2026**

---

---

## Expediente S-00053-2026 “Estudio de Imagen para CRTVE 2026”

El 25 de febrero de 2026 se ha procedido a la apertura de las ofertas económicas que han superado la fase técnica.

A continuación, se ha verificado que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de **IMOP INSIGHT, S.A.**, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación ya que supera en más de 25 puntos, a la otra oferta presentada.

Se solicita del licitador, justificación de su oferta económica y de las condiciones técnicas de la misma, en base al artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

También se requiere a la unidad técnica, que será responsable de la ejecución del contrato, y que ha hecho la evaluación de las ofertas presentadas que revise su informe y evaluación.

En su justificación **IMOP INSIGHT, S.A.** detalla los elementos que permiten garantizar la correcta ejecución del contrato, en coherencia con el contenido de la propuesta técnica, cuentan con una organización, con experiencia y activos propios que permiten iniciar el proyecto con rapidez y con un alto grado de solvencia técnica, con respeto a la normativa aplicable y bajo un enfoque de cumplimiento integral, garantizando que la ejecución del contrato se realizará conforme a los principios de legalidad, diligencia profesional, confidencialidad y protección de las personas participantes.

IMOP Insights declara expresamente que no dispone ni se beneficia de ninguna ayuda de Estado o subvención pública vinculada a la ejecución de este contrato que pudiera distorsionar el precio ofertado. La oferta se ha construido sobre la base de costes internos, estructura operativa y eficiencias acreditables.

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de las disposiciones laborales y de protección del empleo vigentes en el lugar de prestación, sin que el precio suponga degradación de condiciones.

### **Conclusiones Unidad Técnica:**

La oferta técnica presentada cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones técnicas.

Desde la unidad técnica realizamos el análisis de la oferta presentada, y nos ratificamos en que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, por lo que no encontramos razones para presuponer que **IMOP INSIGHT,**

---

**S.A.** no pueda llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma **IMOP INSIGHT, S.A.**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles y están alineados con el sector.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de la firma **IMOP INSIGHT, S.A.** debe ser admitida y puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.

---